



Asamblea General

Distr. general
15 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Saint Kitts y Nevis

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| Introducción | 1–4 | 3 |
| I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen | 5–74 | 3 |
| A. Exposición del Estado examinado | 5–20 | 3 |
| B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado | 21–74 | 6 |
| II. Conclusiones y/o recomendaciones | 75–78 | 14 |
| Anexo | | |
| Composition of the delegation | | 22 |

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su décimo período de sesiones del 24 de enero al 4 de febrero de 2011. El examen de Saint Kitts y Nevis se llevó a cabo en la décima sesión, el 28 de enero de 2011. La delegación de Saint Kitts y Nevis estuvo encabezada por Delano Bart. En la 14ª sesión, celebrada el 1º de febrero de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Saint Kitts y Nevis.
2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Saint Kitts y Nevis: Gabón, Kirguistán y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Saint Kitts y Nevis se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/10/KNA/1 y Corr.1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/10/KNA/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/10/KNA/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Saint Kitts y Nevis una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, Letonia, los Países Bajos, el Reino Unido y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Saint Kitts y Nevis indicó que las consultas celebradas en el país durante la preparación del informe nacional habían permitido comprender mejor las diferentes posibilidades que brindaba el examen periódico universal para fomentar la participación de la sociedad civil, aumentar la responsabilidad de las empresas y reforzar el compromiso de asociación. Tanto en Saint Kitts como en Nevis se habían llevado a cabo intercambios con organismos intragubernamentales y con una amplia representación de la sociedad civil, incluidos representantes muy diversos de organizaciones defensoras de los derechos de los niños, los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad, entre otros. El informe nacional comenzaba exponiendo en líneas generales el compromiso de Saint Kitts y Nevis con la promoción y la protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución, en la que se garantizaba el derecho de todos los ciudadanos a la protección de sus derechos y libertades fundamentales, independientemente de su raza, lugar de origen, nacimiento, opinión política, color, credo o sexo, dentro del respeto de los derechos de los demás. Saint Kitts y Nevis, en su calidad de miembro de las Naciones Unidas, se adhirió a la Carta de la Organización y reafirmó su compromiso con los derechos fundamentales, la dignidad de las personas y la igualdad de trato entre hombres y mujeres.

6. Saint Kitts y Nevis era una federación de dos islas situadas en el Caribe oriental, con una superficie de 261 km² y una población total de aproximadamente 52.000 personas, que había alcanzado su independencia el 19 de septiembre de 1983 y mantenía un régimen de gobierno democrático. Las elecciones más recientes, celebradas en enero de 2010, habían dado la victoria al Gobierno de Denzil Douglas por cuarta vez consecutiva.

7. Saint Kitts y Nevis era parte en diversos tratados internacionales fundamentales de derechos humanos. También había considerado la posibilidad de adherirse a otras convenciones en las que todavía no era parte, pero la falta de recursos suficientes y la existencia de obstáculos constitucionales habían dificultado esa tarea. El proceso de reforma o ajuste de la Constitución requería no solo una mayoría de dos tercios en la Cámara, sino también su aprobación por referéndum con una mayoría de dos tercios en cada isla. En cualquier caso, el Gobierno seguía decidido a celebrar consultas abiertas con sus ciudadanos sobre las reformas constitucionales, judiciales y jurídicas.

8. La delegación indicó que su obligación de presentar informes a los órganos de tratados pertinentes se había visto afectada por la escasez de recursos humanos y la dificultad de recopilar y mantener datos precisos de manera sistemática. Como resultado del proceso del examen periódico universal, se había recomendado al Gabinete el establecimiento de una división de tratados que se ocuparía de examinar los instrumentos que se fueran a ratificar y prestar asesoramiento sobre las obligaciones dimanantes de ellos. Un ejemplo de estas dificultades fue la presentación de informes con arreglo a los artículos pertinentes de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). El informe relativo a la CRC estaba siendo ultimado. El informe sobre la CEDAW todavía se encontraba en fase de redacción, pero se esperaba que pudiera ser presentado en el primer trimestre de 2011.

9. Saint Kitts y Nevis admitió que el mantenimiento de la pena de muerte para el delito de asesinato era, y seguiría siendo, objeto de controversias. Sin embargo el Gobierno, tras haber examinado la cuestión, había decidido mantener esta pena como una de las opciones de que disponían los tribunales, que podrán aplicar a su discreción. Saint Kitts y Nevis reconoció de entrada que podría haber pruebas que indicaran que la pena de muerte no era necesariamente disuasoria. Sin embargo, en el contexto de su sociedad y ante el aumento de la delincuencia, el Gobierno tendría muchas dificultades para justificar a sus ciudadanos la decisión de privar a los tribunales de la posibilidad de aplicar esa sanción.

10. Los tribunales habían desarrollado y afinado en profundidad la jurisprudencia relativa a la pena de muerte, hasta tal punto que solo imponían esa pena para castigar los delitos más atroces, definidos como "los peores de entre los peores".

11. Aunque la pena de muerte seguía figurando como medida punitiva en la legislación, no se aplicaba con frecuencia. En los últimos 30 años solo se había aplicado en tres ocasiones. Durante ese período se había conmutado a muerte a otras personas, pero las penas habían sido conmutadas por los tribunales o por la Comisión de Indultos (una medida prevista en la Constitución), que intervenía cuando terminaba el proceso judicial y solo cabía pedir clemencia. En los casos en que se había aplicado la pena de muerte se había seguido el procedimiento legal previsto en la Constitución.

12. Cuando un acusado era considerado culpable de un delito punible con la pena de muerte, la imposición de dicha pena ya no era obligatoria. Los tribunales tenían la obligación de celebrar una audiencia dedicada exclusivamente a la cuestión de la sentencia, lo que significaba que el juez disponía de diversas opciones al dictar sentencia. Con arreglo a la ley, para la celebración de dicha audiencia era preciso presentar al tribunal un informe de los servicios sociales, un informe psiquiátrico y cualquier otro informe que la defensa considerara necesario. El acusado tenía derecho a presentar testigos de descargo y su

abogado era libre de tratar de persuadir al tribunal en contra de la imposición de la pena de muerte. Si se le imponía esa pena, el reo todavía tenía derecho a recurrir la sentencia ante el Tribunal de Apelaciones del Caribe Oriental y, en última instancia, ante el Comité Judicial del Consejo Privado en Londres. Si no lograba obtener una conmutación de la pena, podía elevar una protesta ante el Comité de Asesoramiento sobre la Prerrogativa del Indulto, ante el que tenía derecho a estar representado.

13. En relación con el castigo corporal, la delegación indicó que para Saint Kitts y Nevis la disciplina en la sociedad era un aspecto esencial del desarrollo de la responsabilidad y la madurez. Tradicionalmente, para la población de Saint Kitts y Nevis el castigo corporal era un medio aceptable de inculcar la disciplina a los niños. Sin embargo, en un esfuerzo por reducir o eliminar su imposición arbitraria, la Ley de educación de 2005 delimitaba claramente las condiciones de aplicación del castigo corporal. En la ley también se contemplaba su abolición, y el Gobierno seguiría explorando medidas alternativas y eficaces a ese castigo. Las condiciones de aplicación estaban concebidas de tal modo que garantizaban que el castigo corporal no degenerara en maltrato.

14. Saint Kitts y Nevis reconocía que la penalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos en virtud de los artículos 56 y 57 de la Ley de delitos contra la persona era objeto de controversia. Si bien era consciente de los numerosos argumentos expuestos por quienes deseaban su revocación, el Gobierno de Saint Kitts y Nevis no estaba facultado para hacerlo. De hecho, había una fuerte oposición a su revocación. Sin embargo, a pesar de su existencia en los textos de ley, en los últimos años no se había registrado ningún enjuiciamiento por actividades sexuales consentidas y privadas entre adultos.

15. Saint Kitts y Nevis había firmado la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Convención Interamericana sobre concesión de los derechos civiles a la mujer y la Convención Interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer. También era signatario de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Plataforma de Acción de Beijing, la Declaración del Milenio y la resolución 1325 del Consejo de Seguridad (2000) sobre la mujer y la paz y la seguridad. Había aprobado asimismo la Ley de violencia doméstica de 2000 para promover y proteger los derechos de todas las mujeres.

16. Saint Kitts y Nevis era consciente de que, aunque muchas mujeres ocupaban puestos de categoría superior en la sociedad y más del 50% de los hogares eran administrados por mujeres solteras, persistía el problema de la violencia doméstica contra la mujer. El Departamento de asuntos de género proseguía su intenso programa de sensibilización, que incluía la formación de policías, enfermeras y asesores, y también aplicaba un programa de intervención para educar a los maltratadores. Se reconocía la necesidad de llevar a cabo una transformación social a un nivel más profundo, que no solo requeriría un examen de las causas subyacentes a esa violencia, sino también una reeducación cultural para establecer relaciones saludables entre las familias y los sexos. El Gobierno estaba dispuesto a reforzar la ley con mecanismos de apoyo que facilitarían una aplicación más eficaz de la misma. Sin embargo, la falta de recursos limitaba constantemente todas las actividades.

17. La delegación indicó que, cuando la CRC quedó abierta a la firma el 26 de enero de 1990, Saint Kitts y Nevis fue uno de los primeros Estados en firmarla y ratificarla, demostrando así su compromiso al respecto. El cuidado y la protección de los niños estaban previstos en la Ley relativa a la junta de libertad provisional y bienestar infantil. Saint Kitts y Nevis también había participado en el desarrollo del modelo de legislación sobre la protección de la familia, cuyo propósito era sustituir a las leyes vigentes en ese ámbito. El Departamento de libertad condicional y servicios de protección infantil se encargaba de garantizar la protección de los derechos del niño. La Ley relativa a la junta de libertad provisional y bienestar infantil preveía la protección de los niños cuya salud y bienestar se veían afectados e incluso amenazados.

18. Acerca de las prisiones, el Gobierno había ordenado la aplicación de un programa de rehabilitación para reducir las reincidencias. Con respecto al hacinamiento en las cárceles, se había procedido al traslado de presos desde la prisión principal de Basseterre hasta la colonia penal de la isla vecina de Nevis. Además, se habían ya destinado aproximadamente diez acres de terreno a la construcción de un nuevo centro; el Gobierno estaba esperando recibir financiación de la Comisión Europea para comenzar la construcción, que se completaría en varias fases.

19. La delegación indicó que Saint Kitts y Nevis, aunque todavía no se había adherido a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD), reconocía sus beneficios para la sociedad. Por ello, el Código de Edificación satisfacía las necesidades de las personas con discapacidad para que pudieran acceder a los servicios.

20. La mayoría de los hogares de Saint Kitts y Nevis estaban encabezados por mujeres. La presencia e influencia de las mujeres en la sociedad seguían dando fe de la importante función que desempeñaban. Seguían alcanzando niveles altísimos y ocupando puestos de categoría superior en sus trabajos, particularmente en el sector público. Las estadísticas mostraban que las mujeres ocupaban el 66% de los puestos de subsecretario, representaban el 25% de los funcionarios de policía, encabezaban el 20% de los departamentos y constituían el 73% del personal docente. En el Parlamento Federal, el Ministro que representaba a la mayor circunscripción electoral de la Federación y el Secretario Adjunto también eran mujeres, así como el Fiscal General y los tres jueces de primera instancia.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

21. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 36 delegaciones. Varias delegaciones celebraron el compromiso de Saint Kitts y Nevis con el examen periódico universal y su participación en el proceso. También celebraron la calidad del informe nacional y el compromiso del Estado con los derechos humanos en general, a pesar de los numerosos problemas que afrontaba. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

22. Argelia aplaudió la sinceridad con que Saint Kitts y Nevis había descrito sus problemas y vulnerabilidades. También celebró la aprobación de más de 22 leyes relacionadas con los derechos humanos y expresó su convencimiento de que el limitado número de ratificaciones de instrumentos internacionales se debía a la escasez de recursos para aplicarlos, y no a la falta de compromiso. Acogió con agrado las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de las cárceles. Argelia formuló recomendaciones.

23. El Brasil observó la protección de los derechos de las personas que vivían con el VIH/SIDA, la educación primaria y secundaria universal y las políticas para los ancianos. Solicitó más información sobre la Ley de seguridad social y el Programa de protección social. El Brasil observó que Saint Kitts y Nevis reconocía la necesidad de redoblar sus esfuerzos para luchar contra la violencia de género, particularmente la violencia doméstica. El Brasil dijo estar dispuesto a proporcionar asistencia técnica y ayuda para el fomento de la capacidad, en coordinación con el ACNUDH, si Saint Kitts y Nevis la solicitaba. El Brasil formuló recomendaciones.

24. Eslovenia celebró que Saint Kitts y Nevis se hubiera comprometido a ratificar los instrumentos fundamentales de derechos humanos a pesar de sus limitados recursos. Eslovenia se mostró preocupada por que la pena de muerte siguiera en vigor y se hubiera aplicado en 2008 tras diez años de moratoria *de facto*. Eslovenia celebró las medidas tomadas para mejorar la protección de los niños y solicitó información acerca de las medidas adoptadas para prevenir atentados contra la integridad física de los niños. Eslovenia formuló recomendaciones.

25. Francia lamentó que la pena de muerte siguiera en vigor en la legislación de Saint Kitts y Nevis y se hubiera aplicado en 2008. Francia tomó nota con satisfacción de que Saint Kitts y Nevis apoyaba la inclusión de una referencia a la orientación sexual en la resolución de la Asamblea General relativa a las ejecuciones extrajudiciales, pero observó que las disposiciones legales vigentes en el país penalizaban las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Francia formuló recomendaciones.

26. Cuba destacó que, en Saint Kitts y Nevis, todos los servicios esenciales de atención primaria de la salud eran gratuitos. También valoró la protección que se brindaba a las personas afectadas por el VIH/SIDA. En relación con las personas con discapacidad, Cuba observó que el Gobierno había aplicado mecanismos para satisfacer sus necesidades, como demostraba la existencia de dependencias de educación especial en todo el país que ofrecían servicios educativos de todos los niveles a los niños con dificultades de desarrollo. Cuba formuló recomendaciones.

27. Turquía celebró la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la CEDAW y la CRC por Saint Kitts y Nevis. Turquía alabó los esfuerzos realizados por Saint Kitts y Nevis para adherirse a más tratados internacionales de derechos humanos. Observó con satisfacción que Saint Kitts y Nevis había promulgado importantes disposiciones legislativas para cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. A este respecto, Turquía elogió la promulgación de la Ley de educación de 2005. Turquía formuló recomendaciones.

28. Marruecos celebró el compromiso de Saint Kitts y Nevis con la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales sobre la base del desarrollo social y humano. También observó los diversos programas existentes para la protección de las personas que vivían con el VIH/SIDA, particularmente el establecimiento de la Oficina de Derechos Humanos en 2007. Marruecos observó los limitados recursos de que disponía Saint Kitts y Nevis, en particular para ratificar nuevos instrumentos e incorporarlos a su derecho interno, e indicó que estaba dispuesto a brindar su asistencia a ese respecto. Marruecos formuló una recomendación.

29. El Reino Unido reconoció los problemas que afrontaban los pequeños Estados insulares en desarrollo para aplicar sus obligaciones de derechos humanos, y tomó conocimiento de la solicitud de asistencia para la redacción de nuevas disposiciones legislativas nacionales que facilitaran esa tarea. El Reino Unido celebró las medidas adoptadas para ayudar a los jóvenes, pero señaló que le seguían preocupando los altos niveles de actividad de las bandas callejeras y alentó al Gobierno a que continuara sus programas de divulgación y ofreciera oportunidades y alternativas viables de empleo. El Reino Unido exhortó al Gobierno a que aboliera la pena de muerte y expresó su preocupación por la ejecución llevada a cabo en 2008. También alentó al Gobierno a que considerara la posibilidad de firmar los dos Protocolos facultativos de la CRC. El Reino Unido preguntó qué medidas tenía previsto aplicar el Gobierno para poner fin a la discriminación de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, y formuló recomendaciones.

30. España observó con satisfacción las medidas adoptadas por Saint Kitts y Nevis en los ámbitos de la educación y la salud, particularmente a través del Libro blanco sobre el desarrollo y la política de educación 2009-2019 y el plan nacional de salud 2008-2010. Sin embargo, expresó su preocupación por que la pena de muerte siguiera en vigor. España formuló recomendaciones.

31. Los Estados Unidos de América observaron el establecimiento de una Oficina de Derechos Humanos para dar respuesta a las violaciones de los derechos humanos de las personas que vivían con el VIH/SIDA. Observaron también que la adopción de la Ley de violencia doméstica era un avance positivo, pero que la violencia contra la mujer seguía

siendo un problema que rara vez se denunciaba debidamente, ya que muchas mujeres eran reacias a presentar denuncias o a acudir a los tribunales. Los Estados Unidos también seguían preocupados por que se siguiera penalizando la conducta homosexual y por la discriminación de que eran objeto las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en la sociedad. Formularon recomendaciones.

32. Eslovaquia reconoció los diversos problemas que afrontaba Saint Kitts y Nevis y valoró positivamente los esfuerzos realizados en el área de la atención primaria de la salud. Expresó su preocupación por que se hubiera puesto fin a los diez años de moratoria *de facto* sobre la pena de muerte y por la bajísima edad mínima de responsabilidad penal. Se refirió a la necesidad de ampliar las alternativas al sistema de tribunales y centros de detención para los jóvenes. Solicitó información acerca de las medidas adoptadas para mejorar la protección de los niños frente a la pornografía y la prostitución infantiles. Eslovaquia formuló recomendaciones.

33. Alemania observó que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe había informado de que, en 1999, el Comité de los Derechos del Niño había manifestado su profunda inquietud por la corta edad de responsabilidad penal (8 años) y por que la cláusula de la Ley de menores relativa a la prevención de la crueldad y la protección de los menores no contemplara medidas de protección especial para los niños de entre 16 y 18 años. Alemania solicitó información sobre las medidas que Saint Kitts y Nevis hubiera adoptado desde que se abordaron esas cuestiones. Alemania formuló recomendaciones.

34. Con respecto a la seguridad social, la delegación indicó que ese era uno de los puntos más fuertes de la federación. Saint Kitts y Nevis había procurado mantener un sistema capaz de ofrecer seguridad social al mayor número posible de sectores de la sociedad. Se había aumentado el impuesto de servicios sociales en reconocimiento del hecho de que la asistencia no debía limitarse a las infraestructuras nacionales, sino que también debía incluir una red de seguridad para las personas enfermas que no podían trabajar, los ancianos, los niños y las familias cuyo principal sostén económico había fallecido o quedado incapacitado tras un accidente. Debido a la importancia que se concedía en la federación a la atención de la salud y a la educación, se insistía mucho en la seguridad social y en sus servicios conexos. Durante al menos los últimos 25 años, las personas con dificultades de aprendizaje o discapacidad física habían recibido educación gratuita.

35. Con respecto al VIH/SIDA y las instalaciones sanitarias a disposición de los hombres que mantenían relaciones sexuales con otros hombres, la delegación respondió que Saint Kitts y Nevis no denegaba a esas personas el acceso a los centros y servicios de salud, sino que, por el contrario, les brindaba asistencia médica. Con respecto a la discriminación de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, la delegación indicó que, pese a la existencia de disposiciones legales al respecto, en la práctica esas personas disfrutaban de los mismos derechos y privilegios que todos los demás miembros de la sociedad. No se habían registrado casos de denegaciones de oportunidades de empleo ni de agresiones contra esas personas. Existía una cultura de tolerancia respecto de esas personas en la sociedad.

36. En relación con la cuestión de la pena de muerte, la delegación indicó que, si bien valoraba la posición de los miembros de la comunidad internacional, Saint Kitts y Nevis se movía en el contexto de las realidades existentes sobre el terreno. Aunque tal vez no hubiera pruebas de que la pena de muerte constituía un elemento de disuasión, era una de las penas todavía a disposición de los tribunales y existía una fuerte demanda por parte de la sociedad para que se mantuviera.

37. En cuanto a la cuestión de la responsabilidad penal, no se consideraba automáticamente a todo niño mayor de 8 años capaz de asumir dicha responsabilidad. Con

respecto a los niños de entre 8 y 16 años, la ley establecía que, antes de enjuiciar a un menor, debía realizarse una evaluación para determinar su capacidad de entender la diferencia entre lo correcto y lo que no lo era y los procedimientos a los que se enfrentaba antes de poder dar comienzo al juicio. Sin embargo, en la sociedad de Saint Kitts y Nevis era cada vez más frecuente que menores cometiesen delitos graves. Si bien el Estado debía respetar los derechos de los jóvenes y comprender las dificultades que atravesaban, tenía que tener en cuenta las realidades en la práctica. Los miembros de las bandas eran cada vez más jóvenes y la situación se estaba volviendo cada vez más compleja y difícil de resolver.

38. La República Bolivariana de Venezuela agradeció los esfuerzos realizados por Saint Kitts y Nevis para conseguir la educación básica universal mediante el establecimiento de la enseñanza gratuita y obligatoria en 1967 para los niños de entre 5 y 16 años. Subrayó la determinación del Gobierno de alcanzar una educación de calidad y al alcance de todos a pesar de las graves dificultades económicas. También agradeció el compromiso del Gobierno con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Venezuela formuló una recomendación.

39. Chile observó que las leyes de Saint Kitts y Nevis garantizaban una amplia libertad de expresión y de prensa, junto con la plena libertad de asociación y de participación en la vida política. Observó también los esfuerzos desplegados por el Gobierno para alcanzar los indicadores del desarrollo humano y social y su estrategia para reforzar la cobertura social de su población. Observó además que Saint Kitts y Nevis contaba con recursos limitados para presentar sus informes a los diferentes órganos de tratados dentro de los plazos previstos. Chile formuló recomendaciones.

40. Maldivas observó que Saint Kitts y Nevis afrontaba enormes problemas para promover y proteger plenamente los derechos humanos debido a su pequeño tamaño y a sus limitaciones de capacidad, y pidió al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal que entendiera y valorara este hecho. Maldivas formuló recomendaciones.

41. El Canadá expresó su preocupación tanto por la aplicación de la pena de muerte, tras diez años de moratoria *de facto*, como por el disfrute por los presos condenados a muerte de sus derechos jurídicos. Observó los esfuerzos realizados para reducir la violencia doméstica y la violencia contra los niños. Aplaudió a Saint Kitts y Nevis por su apoyo a las resoluciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género y se refirió a la exhortación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que estudiase el fenómeno de la trata de personas. El Canadá esperaba seguir ayudando a Saint Kitts y Nevis a superar los problemas que afrontaba en materia de derechos humanos. El Canadá formuló recomendaciones.

42. Polonia aplaudió a Saint Kitts y Nevis por su vibrante democracia, que garantizaba los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales, particularmente la libertad de expresión y de religión y la libertad de asociación y de reunión. También celebró las consultas mantenidas con la sociedad civil durante el proceso de preparación del EPU. Polonia formuló recomendaciones.

43. Hungría celebró los logros obtenidos en los ámbitos de la educación y la salud. Expresó su preocupación por la reanudación de las ejecuciones tras diez años de moratoria *de facto*. Hungría observó que el país se veía afectado por el tránsito de estupefacientes, que se traducía en el aumento de la drogodependencia entre los jóvenes y en una elevada tasa de delincuencia juvenil. Hungría celebró los recientes avances para promover los derechos de la mujer, pero expresó su preocupación por las actitudes discriminatorias contra las mujeres y por la elevada tasa de violaciones. Alentó al Gobierno a que continuara su labor relativa a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Hungría formuló recomendaciones.

44. México agradeció los esfuerzos realizados por Saint Kitts y Nevis para mejorar el nivel de desarrollo, especialmente en relación con la educación y la cobertura inmunitaria. México también observó la necesidad de brindar asistencia técnica al país para acelerar su proceso de adhesión a las normas e instrumentos internacionales de derechos humanos. México formuló recomendaciones.

45. La Argentina expresó su reconocimiento a Saint Kitts y Nevis por las iniciativas emprendidas en el ámbito de la educación, particularmente el acceso universal a la educación secundaria. Solicitó información acerca de otras medidas adoptadas o previstas para aumentar la participación de la mujer en las esferas políticas y económicas. Observó los recursos limitados del país, que le impedían adherirse a nuevos instrumentos internacionales. La Argentina formuló recomendaciones.

46. Letonia observó que tanto la educación básica para todos los niños de entre 5 y 16 años como prácticamente todos los servicios básicos de la atención primaria de la salud eran gratuitos. También observó que no se habían dirigido solicitudes de visitas al país por parte de los procedimientos especiales. Letonia formuló una recomendación.

47. Suecia expresó su preocupación por que la pena de muerte siguiera estando en vigor. Aunque celebró la propuesta de revisión de las leyes discriminatorias, expresó su inquietud por la decisión de seguir penalizando las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. Observó que la violencia contra la mujer era un problema grave y que las mujeres todavía eran objeto de discriminación en diversos ámbitos, aunque también observó los esfuerzos realizados para eliminar la violencia contra la mujer. Suecia formuló recomendaciones.

48. Sudáfrica observó que, a pesar de los problemas existentes, el Gobierno seguía realizando progresos en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos. Por consiguiente, alentó a la comunidad internacional a que proporcionara a Saint Kitts y Nevis la asistencia técnica necesaria para resolver esos problemas. Sudáfrica valoró el compromiso de priorizar cuestiones como la educación, la salud y la seguridad, y alentó al Gobierno a que siguiera dando prioridad a esas cuestiones y a que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar la mejora de esos sectores. Formuló recomendaciones.

49. El Uruguay observó el compromiso de Saint Kitts y Nevis de reanudar sus esfuerzos por participar en el sistema de protección de los derechos humanos. Tomó nota de las medidas adoptadas a nivel institucional, legislativo y programático para reducir la violencia doméstica, que seguía afectando gravemente a las mujeres y las niñas. También felicitó a Saint Kitts y Nevis por su apoyo a las resoluciones de la OEA sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género. El Uruguay formuló recomendaciones.

50. En relación con el período transcurrido entre la detención y el juicio, la delegación proporcionó información sobre la legislación que transformaría el procedimiento existente, de carácter oral, en un procedimiento por escrito, para acortar el período de prisión preventiva.

51. En cuanto a la trata de personas, la delegación informó de que Saint Kitts y Nevis había aprobado la Ley de represión de la trata de personas, que penalizaba la trata de seres humanos e incluía disposiciones especiales para los niños. En 2009 se aprobó la Ley de delitos electrónicos, por la que se regularon los delitos perpetrados mediante medios electrónicos. El Departamento de libertad condicional y servicios de protección infantil, con la ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), estaba desarrollando un protocolo de protección de la infancia. Se esperaba que el protocolo abordara la trata de personas, especialmente las cuestiones relativas a los niños.

52. Acerca del aumento de la movilización de las mujeres en la política, la delegación indicó que, en el párrafo 52 del informe nacional, Saint Kitts y Nevis había indicado que se

había capacitado a más de 100 mujeres y jóvenes de diversos partidos políticos, así como a mujeres no afiliadas políticamente, en esferas como la movilización de la comunidad, los instrumentos internacionales para el adelanto de la mujer, la Constitución, el protocolo y la preparación para la vida pública. Esta formación era un proceso permanente.

53. Con respecto a la invitación de los procedimientos especiales y al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, la delegación transmitiría la cuestión a la capital y solicitaría el asesoramiento del Gobierno. No resultaría difícil cursar una invitación a los procedimientos especiales, pero podría tener consecuencias financieras.

54. En relación con los delitos cometidos por bandas y el tráfico de drogas, Saint Kitts y Nevis había emprendido varias iniciativas. Se había aumentado en un 7,2% la asignación presupuestaria del Ministerio de Seguridad Nacional, Inmigración y Trabajo, que se ocupaba de las cuestiones relacionadas con estos delitos. Saint Kitts y Nevis también había aprobado una enmienda a la Ley de armas de fuego, en virtud de la cual toda persona hallada en posesión de una o más de un arma de fuego ilegal sería automáticamente sospechosa de tráfico.

55. Australia felicitó al Gobierno por su postura contraria a las minas terrestres antipersonales y su pleno apoyo al proceso de Ottawa. Le seguía preocupando que la pena de muerte siguiera en vigor en Saint Kitts y Nevis. Observó que había al menos seis personas a la espera de ejecución y que las sentencias a la pena capital seguían ejecutándose, la última en fecha tan reciente como diciembre de 2008. Aplaudió el compromiso de salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y alentó al Gobierno a que continuara sus iniciativas en el ámbito de la educación. Australia formuló recomendaciones.

56. Ghana felicitó a Saint Kitts y Nevis por haberse adherido a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y por sus campañas educativas sobre los derechos humanos. Ghana observó los problemas a los que se enfrentaba Saint Kitts y Nevis para aplicar sus obligaciones en materia de derechos humanos, especialmente en lo referente a la presentación de informes a los órganos de tratados, y secundó su solicitud de asistencia técnica internacional. Ghana observó los esfuerzos realizados en el ámbito de la educación y que el país se había marcado el Objetivo de Desarrollo del Milenio Plus en lo relativo a la educación. Ghana se hizo eco de las preocupaciones expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los estereotipos que afectaban a la mujer y frenaban su promoción a los puestos de categoría superior, a pesar de su elevado nivel de educación. Ghana formuló una recomendación.

57. Barbados reconoció que Saint Kitts y Nevis todavía no había firmado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) ni el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, e instó al Gobierno a que lo hiciera. Barbados reconoció que el cumplimiento de la obligación de presentar informes a los órganos de tratados planteaba dificultades y solicitó la ayuda del ACNUDH a ese respecto. Observó que garantizar la seguridad y mantener el orden público en un pequeño Estado insular en desarrollo con una frontera permeable resultaba particularmente difícil y solicitó una mayor cooperación internacional para hacer frente a la proliferación ilícita de armas pequeñas. Barbados formuló una recomendación.

58. China observó los esfuerzos desplegados por Saint Kitts y Nevis para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en los ámbitos de la educación y la salud y las medidas adoptadas para mejorar la situación de las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. China observó los problemas que afrontaba el país para intensificar el desarrollo social y económico y proteger los derechos humanos. China exhortó a la comunidad internacional a que proporcionara asistencia a Saint Kitts y Nevis.

59. Guatemala observó la necesidad de brindar asistencia técnica a Saint Kitts y Nevis para que pudiera adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos y ratificarlos. Reconoció los esfuerzos realizados por el Gobierno para mejorar los indicadores del desarrollo social y humano. Alentó a Saint Kitts y Nevis a que elevara el rango de la oficina del Ombudsman de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Compartía las preocupaciones del Comité de los Derechos del Niño relativas al castigo corporal y a muchos otros actos de violencia y maltrato infantil. Guatemala formuló una recomendación.

60. Botswana felicitó a Saint Kitts y Nevis por las medidas positivas adoptadas en la esfera de los derechos humanos, particularmente el establecimiento de la Oficina de Derechos Humanos en el área del VIH/SIDA. Aunque dicho órgano atravesaba dificultades para cumplir su mandato, Botswana observó que su integración en el Consultorio Jurídico podría resolver esta cuestión. Botswana valoró otras medidas positivas, como el establecimiento de la oficina del Ombudsman, y expresó su esperanza de que la comunidad internacional brindara su apoyo. Botswana formuló una recomendación.

61. Trinidad y Tabago apoyó la solicitud de asistencia formulada por Saint Kitts y Nevis para la elaboración de la legislación pertinente y adecuada para cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Observó que se habían registrado importantes avances en relación con la prestación de la educación universal en los niveles de primaria y secundaria, la elaboración del plan nacional de salud 2008-2012 y el establecimiento de la Oficina de Derechos Humanos. Observó la promulgación de la Ley de violencia doméstica, de 2000, la Ley de asistencia al desarrollo social, de 1999, y la elaboración del proyecto de política sobre el cuidado de las personas de edad. Trinidad y Tabago formuló recomendaciones.

62. Costa Rica aplaudió el establecimiento de la oficina del Ombudsman. Observó que la eficacia de la oficina dependería de su independencia, e instó a Saint Kitts y Nevis a adoptar las medidas necesarias para garantizar que la oficina cumpliera los Principios de París. Aplaudió la adopción de la Ley de educación, en la que se incluían los derechos humanos. Costa Rica formuló recomendaciones.

63. Jamaica observó los problemas que afrontaba Saint Kitts y Nevis para lograr su desarrollo sostenible. Aplaudió que se hubiera alcanzado con creces el Objetivo de Desarrollo del Milenio Plus relativo a la educación mediante la implantación de la educación universal desde la enseñanza preescolar hasta la secundaria, y que prácticamente todos los servicios básicos de la atención primaria de la salud fueran gratuitos. Observó los obstáculos con que tropezaba el país para presentar informes a los órganos de tratados dentro de los plazos establecidos y para elaborar y promulgar leyes en cumplimiento de los tratados en los que era parte. Jamaica formuló recomendaciones.

64. Mauricio indicó que la población, particularmente los jóvenes, era el principal activo de Saint Kitts y Nevis, y celebró que el Estado hubiera ratificado la CRC y reforzado sus políticas para aumentar el bienestar de los niños. Observó el compromiso de Saint Kitts y Nevis con la promoción de los derechos humanos en su legislación nacional a pesar de los problemas existentes, particularmente en relación con el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes. Mauricio formuló una recomendación.

65. El Ecuador observó los esfuerzos realizados por Saint Kitts y Nevis para cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, particularmente la armonización de su legislación con esos instrumentos a pesar de sus limitados recursos económicos y humanos. El Ecuador formuló recomendaciones.

66. Noruega señaló la vigencia y la aplicación de la pena de muerte. Celebró los programas de formación para educar a los jóvenes en materia de igualdad de género.

Expresó su preocupación por la elevada tasa de embarazos en la adolescencia, pero celebró las medidas adoptadas para garantizar el derecho a la educación de las madres adolescentes. Observó que Saint Kitts y Nevis había ratificado la CEDAW y que se seguían penalizando las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Noruega formuló recomendaciones.

67. Con respecto al pago de la misma remuneración por idéntico trabajo, la delegación señaló que Saint Kitts y Nevis aprobaría una ley al respecto en 2011. En cuanto a la educación obligatoria, la Ley de educación de 2005 obligaba a todos los niños a asistir a la escuela hasta los 16 años de edad.

68. La delegación indicó que la aceptación o no de las recomendaciones de los Estados por Saint Kitts y Nevis dependería en gran medida de su capacidad de abordarlas en términos de capacidad económica y recursos humanos. La coyuntura económica se veía negativamente afectada por el hecho de que Saint Kitts y Nevis fuera uno de los países fuertemente endeudados del mundo. Su coeficiente de endeudamiento fue del 185% del producto interno bruto (PIB) en 2009, con un descenso de 15 puntos porcentuales ese mismo año. El Fondo Monetario Internacional (FMI) había indicado que, como consecuencia de la crisis financiera, la actividad del sector del turismo había disminuido un 5,5% en 2009, y se preveía que siguiera descendiendo en 2010. Además, la situación geográfica de las islas, en la trayectoria de las tormentas tropicales, los huracanes y los ciclones que atravesaban el océano Atlántico, aumentaba la vulnerabilidad del Estado frente a esos desastres naturales.

69. Desde su independencia, Saint Kitts y Nevis había seguido prosperando considerablemente en múltiples ámbitos, pasando de ser un país de renta baja a otro de renta media. Su PIB per cápita había superado los 10.000 dólares de los Estados Unidos a finales de 2010, y el FMI señaló que había indicios de un cambio de ciclo económico que traería un crecimiento de al menos un 1,5%.

70. Esto se debía en parte a la decisión tomada por el Gobierno de emprender una rígida campaña de prudencia en la gestión del gasto, teniendo siempre presentes los problemas a los que se enfrentaba en tanto que pequeño Estado insular en desarrollo, como su vulnerabilidad a los desastres naturales y otras perturbaciones. Seguía aplicando políticas fiscales para hacer frente a los riesgos y los problemas económicos, a fin de velar por que sus limitados recursos se destinaran a las áreas con mayor potencial de crecimiento económico. Sin embargo, la carga del servicio de la deuda apenas dejaba margen de maniobra fiscal ni espacio para dar una respuesta adecuada a algunas de esas demandas.

71. Durante el último decenio, el Gobierno se había comprometido a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio a más tardar en 2015. Hasta entonces, había avanzado considerablemente hacia su consecución mediante el desarrollo de programas destinados a los miembros más desfavorecidos de la sociedad.

72. Cabe recalcar que, aunque el Gobierno estaba decidido a cumplir las obligaciones de derechos humanos que había contraído en virtud de tratados internacionales, había concentrado sus esfuerzos y sus recursos en iniciativas y estrategias para la reducción de la pobreza, el crecimiento económico sostenible y la competitividad internacional, que estimularían y sostendrían el desarrollo social general a largo plazo. Con el aumento de la delincuencia, el Gobierno había tenido que destinar fondos adicionales a los ministerios y departamentos pertinentes encargados de prevenir y combatir el delito.

73. Por consiguiente, la delegación de Saint Kitts y Nevis efectuó un llamamiento a los países donantes y a los asociados internacionales para que ayudaran a los países en desarrollo a fomentar su capacidad y a reforzar sus recursos humanos, específicamente en las áreas de la recopilación de datos, el análisis estadístico y la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos.

74. Los problemas y las limitaciones que afrontaba Saint Kitts y Nevis en tanto que pequeño Estado insular en desarrollo eran muy numerosos, pero no insuperables. La delegación mostró su convicción de que Saint Kitts y Nevis había demostrado al mundo en diversos frentes que su pueblo se crecía ante las dificultades. Su presencia y participación en el examen periódico universal formaba parte del proceso de maduración propio de un Estado soberano y democrático. La delegación esperaba que el examen periódico universal no solo resaltara aquellas áreas en las que el Estado necesitaba mejorar, sino que brindara también la oportunidad de intercambiar prácticas óptimas que permitieran a países como Saint Kitts y Nevis avanzar de manera significativa hacia el logro de un alto nivel de promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

75. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, cuentan con el apoyo de Saint Kitts y Nevis:

75.1 **Ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Hungría);**

75.2 **Revisar los códigos de edificación para mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los edificios públicos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

75.3 **Revisar su legislación en vigor para ajustarla plenamente a los principios y las disposiciones de la CRC y adherirse a sus dos Protocolos facultativos (Guatemala);**

75.4 **Aprobar nuevas disposiciones legislativas sobre la protección de la infancia en cuanto pueda darse por concluido el proceso de consultas (Canadá);**

75.5 **Seguir aplicando sus planes y estrategias de desarrollo socioeconómico (Cuba);**

75.6 **Seguir aplicando políticas y programas destinados a aumentar su desarrollo humano, social y económico, y exhortar a la comunidad internacional a que proporcione la asistencia técnica y financiera necesaria para tal fin (Jamaica);**

75.7 **Seguir aplicando programas y medidas para mejorar el disfrute del derecho a la educación y a la salud (Cuba);**

75.8 **Procurar consolidar, de manera decisiva, un sistema educativo cada vez más acorde con las necesidades y particularidades de su población como única vía para alcanzar el desarrollo y el bienestar social, para lo que la comunidad internacional debería proporcionar su asistencia y cooperación (República Bolivariana de Venezuela);**

75.9 **Desarrollar políticas que se centren más en las necesidades y los cuidados especiales de las personas con discapacidad para que puedan llevar una vida productiva y contribuir a sus comunidades (Trinidad y Tabago);**

75.10 **Intensificar la sensibilización sobre el embarazo en la adolescencia y la educación sexual (Noruega);**

75.11 **Trabajar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para desarrollar un documento básico común que,**

junto con las listas de cuestiones específicas para cada tratado, ayuden a racionalizar la presentación de informes en virtud de tratados (Maldivas);

75.12 Adoptar las medidas necesarias para combatir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas y, a este respecto, examinar la labor del Departamento de asuntos de género y realizar las reformas pertinentes (Ecuador);

75.13 Adoptar más medidas efectivas para garantizar la igualdad de trato de la mujer, de conformidad con sus obligaciones internacionales en virtud de la CEDAW (Suecia);

75.14 Introducir medidas a largo plazo, como la adopción de programas que cambien la naturaleza del discurso político en las campañas para lograr una mayor participación de la mujer en la toma de decisiones (Hungría);

75.15 Adoptar las medidas políticas necesarias para permitir a las mujeres acceder, en igualdad de condiciones, a puestos de responsabilidad en los sectores público y privado (Ecuador);

75.16 A fin de promover una igualdad de género efectiva, desarrollar medidas políticas, legislativas y administrativas que aseguren una mejor representación de las mujeres en los puestos decisorios y de gestión en todos los sectores de la administración pública y, en la medida de lo posible, en el sector privado (España);

75.17 Introducir las medidas necesarias en el ámbito de la no discriminación y la igualdad de remuneración de hombres y mujeres por trabajo de igual valor (Turquía);

75.18 Continuar los programas de formación para jóvenes sobre cuestiones relativas a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, a fin de garantizar la salud y la integridad de las mujeres (Noruega);

75.19 Seguir esforzándose por adoptar medidas que eviten la estigmatización de la comunidad rastafari (Chile);

75.20 Aplicar medidas adicionales para garantizar la eliminación efectiva de la violencia doméstica (Sudáfrica);

75.21 Intensificar su labor de sensibilización acerca de la violencia doméstica y alentar a las víctimas a denunciar el maltrato a las autoridades competentes (Estados Unidos de América);

75.22 Seguir esforzándose por prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, así como por superar los estereotipos que causan discriminación por razón de sexo (Argentina);

75.23 Redoblar sus esfuerzos para erradicar la violencia doméstica y los abusos sexuales mediante políticas amplias de lucha contra la violencia de género y de protección de los derechos del niño (España);

75.24 Identificar las causas del elevado índice de violencia doméstica y abusos sexuales, a fin de obtener un diagnóstico más preciso que permita adoptar las medidas necesarias y adecuadas para su erradicación (Uruguay);

75.25 Formular y aprobar disposiciones legislativas contra la violencia doméstica que tipifiquen la violencia sexual, la violación y el incesto como delitos graves y establezcan sanciones adecuadas para los autores de dichos delitos, especialmente cuando sean parientes de la víctima (Uruguay);

- 75.26 Seguir adoptando políticas y disposiciones legislativas para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres y los niños, particularmente la violencia doméstica y sexual (Brasil);
- 75.27 Con el apoyo de la comunidad internacional, elaborar proyectos de ley sobre la violencia doméstica y el maltrato infantil (Maldivas);
- 75.28 Cooperar con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes para brindar suficiente apoyo a las víctimas de violencia doméstica, proporcionando, entre otras cosas, hogares de acogida y protección, a fin de cumplir sus obligaciones internacionales (Noruega);
- 75.29 Adoptar medidas para estudiar la cuestión de la trata de personas en el país y formular una estrategia amplia contra la trata que incluya el enjuiciamiento y el castigo de los culpables de la trata (Canadá);
- 75.30 Adoptar y aplicar medidas adecuadas y eficaces para combatir la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluida la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Eslovaquia);
- 75.31 Revisar los procedimientos de justicia penal para reducir la duración de la detención sin juicio y sustituir la fase de instrucción por una vista en la Corte Suprema para determinar si existen suficientes indicios de criminalidad, lo que permitiría reducir el tiempo que lleva presentar un caso ante los tribunales (Reino Unido);
- 75.32 Analizar e investigar el respeto de los derechos de los presos condenados a muerte en el sistema judicial para asegurarse de que tengan suficientes oportunidades de recurso y otras garantías (Canadá);
- 75.33 Velar por que los reclusos menores estén separados de los adultos (Eslovaquia);
- 75.34 Establecer centros de rehabilitación de menores para asegurar la separación de los menores y los adultos en las prisiones, en consonancia con el proceso dirigido a aliviar el hacinamiento en las cárceles (Ecuador);
- 75.35 Modernizar y actualizar el sistema penal, y concretamente endurecer las sanciones para los casos de abusos sexuales de menores, habida cuenta de la alarmante incidencia de esos casos (Ecuador);
- 75.36 Hacer participar a la sociedad civil en el seguimiento del examen periódico universal del país (Polonia);
- 75.37 Considerar la posibilidad de solicitar la asistencia técnica de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos (Botswana);
- 75.38 Considerar la posibilidad de solicitar la asistencia técnica de la comunidad internacional para la ratificación de tratados y convenciones internacionales y la posterior aplicación nacional de las obligaciones y los compromisos dimanantes, lo que incluye el fomento de la capacidad nacional y la enseñanza de los derechos humanos (Uruguay);
- 75.39 Solicitar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos asistencia técnica y apoyo para el fomento de la capacidad, a fin de facilitar la presentación de informes a los órganos de tratados en los plazos, así como en el

ámbito de la formación y la educación en materia de derechos humanos (Jamaica);

75.40 Identificar sus necesidades de asistencia técnica y financiera para mejorar las condiciones en las cárceles y, por consiguiente, solicitar la asistencia de las instituciones y los programas internacionales pertinentes con competencia en la materia (Argelia);

75.41 Continuar aplicando las recomendaciones de la Conferencia sobre el VIH/SIDA organizada por la Comunidad del Caribe y el Reino Unido bajo el lema "Campeones del cambio", solicitando a la comunidad internacional la asistencia técnica necesaria para ese fin (Marruecos);

75.42 Solicitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al sistema de protección de los derechos humanos en general y a la comunidad internacional la asistencia técnica y financiera que considere necesaria para aplicar medidas y programas que contribuyan a erradicar la violencia doméstica y sexual (Uruguay);

75.43 Seguir esforzándose, a través de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otros foros, por recordar a la comunidad internacional, especialmente a los países desarrollados y a otros Estados emisores de gases de efecto invernadero, su obligación de proteger y promover los derechos humanos en Saint Kitts y Nevis mediante la reducción de sus emisiones de ese tipo de gases (Maldivas);

75.44 Considerar la posibilidad de establecer una pequeña misión permanente en Ginebra, utilizando las instalaciones facilitadas por la recién inaugurada Oficina de los Pequeños Estados de la Commonwealth (Maldivas).

76. Saint Kitts y Nevis examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 17º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2011:

76.1 Considerar la posibilidad de ratificar todos los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos (Brasil);

76.2 Considerar la posibilidad de firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) (Mauricio);

76.3 Firmar el ICCPR y el ICESCR (Barbados);

76.4 Esforzarse por ratificar el ICCPR y el ICESCR (Costa Rica);

76.5 Contemplar la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos, dando prioridad al ICESCR y al ICCPR, y solicitar, si fuera necesario, asistencia técnica para este fin (Argelia);

76.6 Adherirse a los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular al ICCPR, al ICESCR y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) (Francia);

76.7 Adherirse al resto de los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos: el ICCPR, el ICESCR y la CAT (Polonia);

- 76.8 Con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, acelerar la firma y la ratificación del ICESCR, el ICCPR, la CAT y su Protocolo Facultativo, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) (Maldivas);
- 76.9 Estudiar la posibilidad de firmar y ratificar los siguientes instrumentos internacionales: el ICCPR, el ICESCR, la CAT y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED) (Argentina);
- 76.10 Firmar y ratificar los dos Pactos Internacionales, la CAT, la CRPD y sus respectivos Protocolos Facultativos, así como la CED, y ratificar los dos Protocolos facultativos de la CRC, así como la CEDAW y su Protocolo Facultativo (España);
- 76.11 Ratificar/adherirse a los instrumentos internacionales en los que todavía no es parte, como el ICCPR y su Segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte, el ICESCR, la CAT, la CED, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) y los Protocolos facultativos de la CRC (Uruguay);
- 76.12 Ratificar la CAT y su Protocolo Facultativo (Costa Rica);
- 76.13 Ratificar la ICRMW (Ecuador);
- 76.14 Firmar la CRPD (Reino Unido);
- 76.15 Firmar y ratificar la CRPD (Australia);
- 76.16 Realizar los esfuerzos necesarios para ratificar la CRPD y adoptar para ello un planteamiento integral (Ecuador);
- 76.17 Adoptar las normas de protección que figuran en la CRPD con miras a acelerar su adhesión a este instrumento (México);
- 76.18 Firmar y ratificar la CED lo antes posible y reconocer plenamente la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada (Francia);
- 76.19 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Polonia);
- 76.20 Ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y garantizar su aplicación en el derecho interno (Eslovenia);
- 76.21 Adherirse al Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y a las convenciones conexas (Trinidad y Tabago);
- 76.22 Aplicar las disposiciones sobre los derechos humanos que figuran en los tratados fundamentales y aprovechar la asistencia técnica que ya se le ha ofrecido (Eslovenia);
- 76.23 (A fin de aumentar y consolidar sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos) establecer una institución nacional de derechos humanos (Maldivas);
- 76.24 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos (Chile);
- 76.25 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (España);

- 76.26 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Polonia);
- 76.27 Establecer un órgano nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Hungría);
- 76.28 Establecer un órgano público nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, con la asistencia de la comunidad internacional si fuera necesario (México);
- 76.29 Establecer una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París (Ecuador);
- 76.30 Reanudar sus esfuerzos por promover y proteger los derechos de grupos vulnerables como los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los ancianos (Cuba);
- 76.31 Cursar una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales (España);
- 76.32 Cursar una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Ecuador);
- 76.33 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);
- 76.34 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Brasil);
- 76.35 Iniciar una cooperación más estrecha con los procedimientos especiales y dirigirles una invitación permanente (Hungría);
- 76.36 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas para que puedan visitar el país y ayudar al Gobierno a realizar sus reformas relativas a los derechos humanos (Maldivas);
- 76.37 Aplicar políticas adicionales para garantizar la igualdad de género en toda la sociedad y la promoción de los derechos de la mujer y del niño (Sudáfrica);
- 76.38 Llevar a cabo una campaña nacional de concienciación que incluya mecanismos para facilitar el acceso de las mujeres a la justicia, el establecimiento de tribunales especializados y servicios amplios de atención a las víctimas, así como programas nacionales de lucha contra los estereotipos relativos a las mujeres y las niñas, particularmente en la educación académica e informal (Uruguay);
- 76.39 Formular y aplicar una política nacional destinada a garantizar la igualdad de género en el mercado de trabajo (Ghana);
- 76.40 Sustituir el centro de Basseterre por una nueva prisión que cumpla las normas internacionales y estudiar las posibilidades de establecer asociaciones y acuerdos de financiación entre los sectores público y privado (Reino Unido);
- 76.41 Sancionar adecuadamente los delitos de violación y abuso sexual con penas severas, establecer tribunales especializados en esta área, crear servicios de asesoramiento y apoyo psicológico para las víctimas y diseñar un programa

nacional de concienciación para facilitar el acceso de las mujeres y los niños a la justicia (España);

76.42 Seguir adoptando medidas para eliminar el castigo corporal (Chile);

76.43 Prohibir el castigo corporal en el contexto de la justicia juvenil, en la escuela y en el hogar (Alemania);

76.44 Armonizar el sistema de justicia juvenil con la CRC, aumentar la edad de responsabilidad penal de los niños en conflicto con la ley y promover programas sociales para la educación de esos niños (México);

76.45 Revisar la edad legal de responsabilidad penal (Trinidad y Tabago);

76.46 Aumentar la edad legal de responsabilidad penal, que es de 8 años (Hungría);

76.47 Aumentar la edad legal de responsabilidad penal para cumplir las normas internacionales (Eslovaquia);

76.48 Enmendar su Ley de menores para cumplir las normas internacionales y, en particular, cambiar la definición del menor para que todas las personas menores de 18 años reciban protección y garantías (Turquía);

76.49 Tomar medidas efectivas para combatir con eficacia la discriminación por cualquier motivo, incluida la discriminación basada en la orientación o la identidad sexuales (Suecia);

76.50 Reconocer el derecho de todas las personas al pleno disfrute de todos los derechos humanos en condiciones de igualdad y abolir todas las leyes discriminatorias, incluida la ley que penaliza la homosexualidad (Suecia);

76.51 Derogar todas las disposiciones de su derecho interno que penalizan los actos sexuales consentidos entre adultos del mismo sexo (España);

76.52 Hacer cuanto sea posible para derogar todas las disposiciones que penalizan las actividades sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Uruguay);

76.53 Armonizar su legislación con su compromiso con la igualdad y la no discriminación derogando todas las disposiciones jurídicas que penalizan las actividades sexuales consentidas entre adultos (Canadá);

76.54 Armonizar su legislación con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, derogando todas las disposiciones que puedan discriminar a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (Noruega);

76.55 Despenalizar la conducta homosexual derogando las disposiciones al respecto de la Ley de delitos contra la persona que se puedan invocar para penalizar la conducta homosexual consentida entre adultos (Estados Unidos);

76.56 Derogar las disposiciones del derecho interno, particularmente los artículos 56 y 57 de la Ley de delitos contra la persona, que penalizan las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Francia);

77. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Saint Kitts y Nevis:

77.1 Abolir la pena de muerte y restablecer la moratoria (Canadá);

77.2 Abolir la pena de muerte y conmutar las penas de muerte ya dictadas por penas de prisión (Canadá);

- 77.3 Establecer formalmente una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición (Reino Unido);
- 77.4 Imponer una moratoria sobre las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Noruega);
- 77.5 Establecer una moratoria *de jure* sobre el uso de la pena de muerte como paso previo a su abolición (Hungría);
- 77.6 Introducir una moratoria *de facto* y *de jure* sobre la pena de muerte, con miras a la aprobación de una ley que la declare abolida (Suecia);
- 77.7 Imponer una moratoria formal sobre la pena de muerte con miras a su completa abolición, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 62/149 y 63/168 y con el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Eslovaquia);
- 77.8 Declarar cuanto antes una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte con miras a su eventual abolición definitiva (Francia);
- 77.9 Declarar una moratoria sobre la pena de muerte con miras a su abolición y conmutar las penas de muerte por penas de prisión (España);
- 77.10 Abolir las disposiciones jurídicas que permiten la pena de muerte y declarar una moratoria sobre las ejecuciones (Eslovenia);
- 77.11 Derogar todas las disposiciones que permiten la pena de muerte y considerar la posibilidad de ratificar el ICCPR y su Segundo Protocolo Facultativo (Noruega);
- 77.12 Conmutar sin demora todas las penas de muerte por penas de prisión y ratificar e incorporar a su derecho interno el ICCPR y su Segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte (Suecia);
- 77.13 Adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte, y adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la pena de muerte del ordenamiento jurídico de Saint Kitts y Nevis (Australia).
78. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Saint Kitts and Nevis was headed by His Excellency Delano Bart Q.C., Permanent Representative of Saint Kitts and Nevis to the United Nations and composed of the following members:

- Dr. Dennis Merchant, Legal Advisor to National Security;
 - Ms. Karen Hughes, Parliamentary Counsel, Ministry of Justice and Legal Affairs;
 - Ms. Kaye Bass, Senior Foreign Service Officer, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. Steven Goldstein, Honorary Counsel of Saint Kitts and Nevis in Geneva.
-